

Bogotá D.C, 4 marzo 2026



20265350113851

4 marzo 2026

Anónimo

No registra

correo@correo.com

Asunto: Traslado por competencia del radicado no. 20255341535962 del 29/12/2025

Respetados señores:

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, mediante el cual, nos informa lo siguiente: "(...) *Cordialmente me dirijo a ustedes solicitando un correo o una línea para poner una queja por un taxi afilado a ustedes TAX EXPRESS.*

Las placas del taxi son VDJ794.

Tomé el taxi el día de ayer 29 de diciembre desde el farmatodo de la calle 53 con Boyaca hasta el barrio madelena, era un trayecto que por aplicación me cobraban de \$15.000 a \$19.000, al yo darme cuenta que el taxímetro estaba cambiando demasiado rápido busqué por internet cada cuánto debía cambiar el taxímetro y realmente lo hacía en un lapso de tiempo que no es el apropiado, ni siquiera estando detenido el vehículo, al momento de pagar me cobró \$35.000, yo le consulté que porqué ése valor y me dijo que éso marqué, yo le dije que el taxímetro estaba adulterado y se rió, yo realicé el pago porqué venía de un viaje y eran las 7 de la mañana, quería descansar. (...)". (Sic)

Sea lo primero informar que, debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón esta que impidió a la entidad contestar en los términos legales.

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024

En atención al contenido de la solicitud del ciudadano, es pertinente aclarar que de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte a través del Decreto 2409 de 2018, se estableció:

ARTÍCULO 4. Objeto. La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es:

2. Vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros del servicio público de transporte, terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis en todo el territorio nacional y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte^[1], por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011^[2].

^[1] Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

^[2] Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,

Claudia Yaneth Sepulveda M

CLAUDIA YANETH SEPULVEDA MARTINEZ
COORDINADORA
GRUPO RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO
Superintendencia de Transporte

Anexos:

- 9be10545-bd88-4a80-8ec5-08b34070a4c1.pdf

Copias:

Aprobado el: 04/marzo/2026 06:21:35 p. m.

Hash: CEE-85692248a615fd03844c755a4a3db2250431bb03

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Warly De Jesús Peinado Peñata	warlypeinado [04/marzo/2026 02:10:51 p. m.]
Aprobó	Claudia Yaneth Sepulveda Martinez	claudiasepulveda [04/marzo/2026 06:21:35 p. m.]